

Por Orden Departamental de 11 de marzo de 2002, se aprueban, con vigencia indefinida, las bases que rigen en la concesión de ayudas, en el área de protección del menor y la familia, siendo publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 29 de marzo de 2002.

En el pasado año y, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de 11 de mayo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 101, de 25 de mayo de 2006, se procede a adaptar las bases contenidas en dicha Orden, a las previsiones de dicho texto legal, sin perjuicio de que se mantenga la aplicación del régimen jurídico previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

El artículo segundo de las citadas bases prevé que, anualmente, mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, se determinará el importe de los créditos destinados a las ayudas y su correspondiente aplicación presupuestaria. En dicha Orden, se hará mención expresa a las bases de convocatoria establecidas y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

En atención a lo expuesto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

#### DISPONGO:

Primero.- Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas, para el año 2007, en el área de protección del menor y la familia, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, cuyas bases, de vigencia indefinida, se aprueban por Orden de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29 de marzo), adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden de 11 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 101, de 25.5.06).

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes, estará abierto permanentemente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sujetas las resoluciones de concesión, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al coste de las ayudas en el presente ejercicio y a la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2007 en rela-

ción con la contabilidad de los gastos e ingresos públicos.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil dos (164.002,00) euros, con cargo a la línea de actuación que se relaciona a continuación:

- 23.08.313H.480.00-LA.23437402, ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples: 164.002,00 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**581** *ORDEN de 23 de marzo de 2007, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Adeje a instancia del Ilmo. Ayuntamiento.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, isla de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES

1º) Con fecha 21 de febrero de 2007 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 15 de marzo de 2007, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Adeje, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe	Incremento
Bajada de bandera diurna (1)	1,50	7,0%
Bajada de bandera nocturna (2)	1,96	7,7%
Kilómetro recorrido	0,47	4,4%
Hora de espera	11,51	32,0%

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero) (3)	0,50	10,0%
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	1,00	- - -

Otros Suplementos:

Bultos (4)	0,38	7,7%
------------	------	------

1. Será de aplicación desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas.

2. Desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3. De aplicación en horario de mañana los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero entre las 6,00 y las 22,00 horas.

4. Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la lista de precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de

su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

**582** *ORDEN de 23 de marzo de 2007, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de La Palma a instancia del Ayuntamiento.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de marzo de 2007 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 15 de marzo de 2007, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto

64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de La Palma, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en euros	Incremento
Bajada de bandera diurna (1)	2,00	8,11%
Bajada de bandera nocturna (2)	2,50	8,70%
Bajada de bandera en días festivos (3)	2,50	8,70%
Kilómetro recorrido	0,47	4,44%
Hora de espera	10,14	26,75%
Suplementos:		
Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,50	11,00%
Otros Suplementos:		
Servicio a través de Radio-Taxi	0,30	- - -
Bultos (4)	0,40	0%
Entrada/Salida Muelle de Santa Cruz de La Palma	0,75	0%